



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA
Archivo

EXENTO

ARICA, 05 de febrero del 2016

DECRETO N° 1.896

VISTOS:

a) El **“Anexo modificatorio y Complementario Convenio Regularización Programa Fortalecimiento de la Medicina Familiar para la Atención Primaria de Salud Municipal, Arica”**, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica.

b) La Resolución N° 4056, de fecha 31 de Diciembre del 2015, en que se aprueba el convenio de fecha 24 de Noviembre del 2015, sobre transferencia de recursos destinados a El **“Anexo modificatorio y Complementario Convenio Regularización Programa Fortalecimiento de la Medicina Familiar para la Atención Primaria de Salud Municipal, Arica”**.

c) Lo dispuesto en la Ley N° 19.378, de 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

d) Las facultades previstas en la Ley N° 18.695, “Orgánica Constitucional de Municipalidades” y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUÉBASE El **“Anexo modificatorio y Complementario Convenio Regularización Programa Fortalecimiento de la Medicina Familiar para la Atención Primaria de Salud Municipal, Arica”**, con fecha 31 de diciembre del 2015, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio, el Servicio Municipal de Salud, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

SUC/ATF/CCG/RTS/mav.

DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL
BLANCO ENCALADA N°255 – FONOS (58)2382101



SERVICIO DE SALUD ARICA
SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
DEPTO. GESTION DEL PERSONAL
PPSM/DLPV/ECD/



**ANEXO MODIFICATORIO Y COMPLEMENTARIO CONVENIO REGULARIZACION
PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA MEDICINA FAMILIAR
PARA LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL ARICA**

En Arica, a 24 de noviembre de 2015, entre el **SERVICIO DE SALUD ARICA**, persona jurídica de derecho público, Rut: 61.606.000-7 representado por su Directora (T y P) D. **MARIA VERONICA SILVA LATORRE**, Cirujano Dentista, Rut: 6.740.385-1 ambos domiciliados en 18 de Septiembre N° 1000, Edificio N 2do piso, comuna de Arica, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, persona jurídica de derecho público, Rut 69.010.100-9, representada por su Alcalde (S) Don **ANTHONY TORRES FUENZALIDA**, Abogado, Rut: 9.338.109-2 ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor N° 415, comuna de Arica, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un anexo modificatorio y complementario, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

- Que, con fecha 26 de mayo 2014, según Resolución Exenta N° 640 fue aprobado el Programa de Fortalecimiento de la Medicina Familiar para el Sistema Público de Salud.
- Que, dicho programa nació a raíz de aumentar la dotación de especialistas de medicina familiar en la Atención Primaria de Salud (APS). El propósito de este programa era "Contribuir a mejorar el acceso de las personas a la atención y la oferta continua de servicio médicos, respondiendo a las necesidades de salud actuales de la población, con mejoramiento de la capacidad resolutive, calidad, integralidad y gestión médica. Para este propósito, el MINSAL proveyó de los recursos financieros a las comunas para que se financiara una asignación mensual, de fomento al ejercicio de las especialidades de Medicina Familiar, Pediatría, Medicina Interna, Gineco - Obstetricia, Geriatria y Psiquiatria de los establecimientos de Atención Primaria de Salud, que además se encuentren registrados en la Superintendencia de Salud"
- Que, desde el inicio del Programa, el MINSAL informó que está en proceso de publicación de la Ley que reconoce el pago de las especialidades básica y fijará el porcentaje definitivo de incentivo para cada especialidad.
- Que, al no publicarse la ley, y para poder realizar el traspaso de los fondos para el año 2014 se firmó el Convenio Programa Fortalecimiento de la Medicina Familiar para la Atención Primaria de Salud Municipal Arica, oficializado según Resolución N°376 del 02 de febrero 2015, para transferir los recursos financieros.
- Que, a comienzo del año 2015 y como la ley aún no se publicaba, las instrucciones del MINSAL es firmar nuevamente un convenio para este año 2015, para la transferencia de los recursos financieros correspondientes al pago de las asignaciones para los médicos de Medicina Familiar APS, convenio que fue oficializado según Resolución Exenta N° 1987 del 08/07/2015.
- Que, el 31 de julio 2015 fue publicado el Decreto Exento N° 150 del Ministerio de Salud, donde se "Determina Especialidades de la Medicina con





Asignación de Estímulo por Competencias Profesionales en atención primaria de Salud en el año 2015".

- Que, la publicación de esta norma legal, cambió el actual escenario para el pago de la asignación de estímulo de Medicina Familiar en APS, lo que implica poner término al convenio a contar de julio 2015, ya que el pago no se hará por transferencias de fondo, sino que a través de esta norma legal (pago directo).
- Que, a raíz de lo señalado en el punto anterior, es necesario modificar las condiciones de pago, ya que al cambiar los meses de duración del convenio no se podrán cumplir las fechas de cortes estipuladas en las cláusulas quinta y sexta.
- Que, es importante indicar que los recursos financieros ya fueron enviados desde MINSAL, sin embargo a la fecha no se han podido entregar a la Municipalidad debido a que es indispensable contar previamente con el anexo modificatorio de convenio aprobado para realizar la transferencia del total de los recursos correspondientes a los primeros 6 meses.

SEGUNDA: Por el presente acto y en virtud de la publicación del Decreto N° 150/15 del MINSAL, la cual otorga recursos a los Servicios de Salud para el pago de asignación a contar del mes de julio de 2015, se modifican las cláusulas tercera, cuarta, quinta y novena del convenio antes citado, en los siguientes términos:

- En la Clausula TERCERA, el monto que corresponde es de \$7.577.874.- (siete millones quinientos setenta y siete mil ochocientos setenta y cuatro pesos).
- En la Clausula CUARTA, la suma total asciende a \$7.577.874.- (siete millones quinientos setenta y siete mil ochocientos setenta y cuatro pesos) y corresponde a la cantidad de meses que se reflejan en el cuadro que a continuación se detalla:

NOMBRE COMPLETO DE LA FUNCIONARIA	JORNADA CONTRATADA EN HORAS SEMANALES	NIVEL DE LA CARRERA	ASIGNACION (100%) EN RELACION AL SUELDO BASE MAS ASIGNACION AP DE LA CARRERA REFERENCIAL LINEAL	N° DE MESES A CANCELAR	MONTO A ENTERAR (\$)
MAURICIO VELEZ CHOVAN	44	10	1.262.979	6	7.577.874
TOTAL A ENTERAR					7.577.874

- El pago del monto previamente señalado, se llevará a efecto, una vez finalizada la tramitación del presente convenio junto al traspaso efectivo de los recursos a la Municipalidad.
- En la cláusula QUINTA, el Municipio deberá entregar una vez realizado el pago correspondiente, al Servicio, un Informe Técnico que entregue los respaldos del pago, el cual será enviado por el Servicio al Ministerio de Salud dentro de los 20 días siguientes al pago de dicha asignación.
- Clausula NOVENA. El convenio que se regulariza comenzó a regir el 01 de enero de 2015 y con una vigencia hasta el 30 de junio de 2015.

Los meses de julio a diciembre 2015, serán transferidos a la Comuna, de acuerdo a lo establecido en el Art. 8 de la Ley N° 20.816 a través de remesas mensuales, enviadas por el Fondo Nacional de Salud.

TERCERA: Se elimina la cláusula SEXTA.



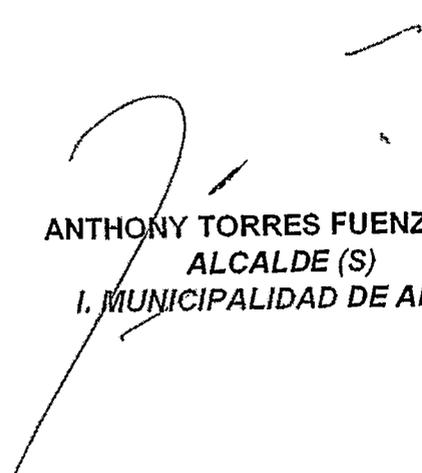
CUARTA: Dejase constancia que el texto restante del Convenio original se mantiene inalterable y que la presente Modificación formará parte integrante del mismo Convenio.

QUINTA: La personería de la D. **María Verónica Silva Latorre**, para representar al Servicio, consta en Decreto N° 51 de fecha 23 de marzo de 2015, del Ministerio de Salud.

La personería de Don **Anthony Torres Fuenzalida**, para representar a la Municipalidad de Arica, consta en el ART. N°62, de la ley 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

SEXTA: El presente convenio se firma en 12 ejemplares, quedando nueve en poder del Servicio, uno en la Municipalidad y dos en la División de Atención Primaria, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.


ANTHONY TORRES FUENZALIDA
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA

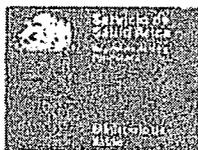



MARIA VERONICA SILVA LATORRE
DIRECTORA (T.P.)
SERVICIO SALUD ARICA

Distribución:

Subsecretaría de Redes Asistenciales – Minsal
Ilustre Municipalidad de Arica (2)
Subdirección de Gestión Asistencial SSA
Subdirección de Recursos Humanos SSA
Subdepartamento de Gestión del Personal SSA
Subdepartamento de Finanzas SSA
Departamento Auditoría SSA
Asesoría Jurídica SSA
Oficina de Partes





SERVICIO DE SALUD ARICA
ASESORÍA JURÍDICA
Nº 722
PPSM

RESOLUCIÓN Nº 4056
Exenta

ARICA, 31 DIC. 2015

COPIA

CONSIDERANDO el "ANEXO MODIFICATORIO Y COMPLEMENTARIO CONVENIO REGULARIZACIÓN PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA MEDICINA FAMILIAR PARA LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL ARICA", de fecha 24 de diciembre de 2015, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, RUT Nº 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliada en la ciudad de Arica, calle 18 de Septiembre Nº 1000 Edificio TN 2do. Piso, representada por su Directora (T y P) D. María Verónica Silva Latorre RUN Nº 13.637.219-K, Odontóloga, del mismo domicilio, y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT Nº 69.010.100-9, representada por su Alcalde (S) D. Anthony Torres Fuenzalida, abogado, RUN Nº 9.338.109-2, ambos con domicilio en la ciudad de Arica, calle Rafael Sotomayor Nº 415; el Ordinario Nº 2236 de fecha 31 de diciembre de 2015, de la Directora del Departamento de Salud Municipal, recepcionado con misma fecha en el Departamento de Asesoría Jurídica; **VISTOS Y TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 140 de 2004, del Ministerio de Salud; la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y, teniendo presente las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 de 2005, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1º.- SE APRUEBA el "ANEXO MODIFICATORIO Y COMPLEMENTARIO CONVENIO REGULARIZACIÓN PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA MEDICINA FAMILIAR PARA LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL ARICA", de fecha 24 de diciembre de 2015, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, persona jurídica de derecho público, representada por su Directora (TyP) D. María Verónica Silva Latorre, del mismo domicilio, y la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde (S) D. Anthony Torres Fuenzalida, antes individualizados, instrumento que se entiende formar parte de la presente resolución para todos los efectos que deriven de su aplicación y que se reproduce íntegramente a continuación:

ANEXO MODIFICATORIO Y COMPLEMENTARIO CONVENIO REGULARIZACION PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA MEDICINA FAMILIAR PARA LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL ARICA

En Arica, a 24 de noviembre de 2015, entre el **SERVICIO DE SALUD ARICA**, persona jurídica de derecho público, Rut: 61.606.000-7 representado por su Directora (T y P) D. **MARIA VERONICA SILVA LATORRE**, Cirujano Dentista, Rut: 6.740.385-1 ambos domiciliados en 18 de Septiembre Nº 1000, Edificio N 2do piso, comuna de Arica, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, persona jurídica de derecho público, Rut 69.010.100-9, representada por su Alcalde (S) Don **ANTHONY TORRES FUENZALIDA**, Abogado, Rut: 9.338.109-2 ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor Nº 415, comuna de Arica, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un anexo modificadorio y complementario, que consta de las siguientes cláusulas:

4 ur

PRIMERA:

- Que, con fecha 26 de mayo 2014, según Resolución Exenta N° 640 fue aprobado el Programa de Fortalecimiento de la Medicina Familiar para el Sistema Público de Salud.
- Que, dicho programa nació a raíz de aumentar la dotación de especialistas de medicina familiar en la Atención Primaria de Salud (APS). El propósito de este programa era "Contribuir a mejorar el acceso de las personas a la atención y la oferta continua de servicio médicos, respondiendo a las necesidades de salud actuales de la población, con mejoramiento de la capacidad resolutive, calidad, integralidad y gestión médica. Para este propósito, el MINSAL proveyó de los recursos financieros a las comunas para que se financiara una asignación mensual, de fomento al ejercicio de las especialidades de Medicina Familiar, Pediatría, Medicina Interna, Gineco - Obstetricia, Geriatria y Psiquiatria de los establecimientos de Atención Primaria de Salud, que además se encuentren registrados en la Superintendencia de Salud"
- Que, desde el inicio del Programa, el MINSAL informó que está en proceso de publicación de la Ley que reconoce el pago de las especialidades básica y fijará el porcentaje definitivo de incentivo para cada especialidad.
- Que, al no publicarse la ley, y para poder realizar el traspaso de los fondos para el año 2014 se firmó el Convenio Programa Fortalecimiento de la Medicina Familiar para la Atención Primaria de Salud Municipal Arica, oficializado según Resolución N°376 del 02 de febrero 2015, para transferir los recursos financieros.
- Que, a comienzo del año 2015 y como la ley aún no se publicaba, las instrucciones del MINSAL es firmar nuevamente un convenio para este año 2015, para la transferencia de los recursos financieros correspondientes al pago de las asignaciones para los médicos de Medicina Familiar APS, convenio que fue oficializado según Resolución Exenta N° 1987 del 08/07/2015.
- Que, el 31 de julio 2015 fue publicado el Decreto Exento N° 150 del Ministerio de Salud, donde se "Determina Especialidades de la Medicina con Derecho a Asignación de Estímulo por Competencias Profesionales en atención primaria de Salud en al año 2015".
- Que, la publicación de esta norma legal, cambió el actual escenario para el pago de la asignación de estímulo de Medicina Familiar en APS, lo que implica poner término al convenio a contar de julio 2015, ya que el pago no se hará por transferencias de fondo, sino que a través de esta norma legal (pago directo).
- Que, a raíz de lo señalado en el punto anterior, es necesario modificar las condiciones de pago, ya que al cambiar los meses de duración del convenio no se podrán cumplir las fechas de cortes estipuladas en las clausulas quinta y sexta.
- Que, es importante indicar que los recursos financieros ya fueron enviados desde MINSAL, sin embargo a la fecha no se han podido entregar a la Municipalidad debido a que es indispensable contar previamente con el anexo modificador de convenio aprobado para realizar la transferencia del total de los recursos correspondientes a los primeros 6 meses.

SEGUNDA: Por el presente acto y en virtud de la publicación del Decreto N° 150/15 del MINSAL, la cual otorga recursos a los Servicios de Salud para el pago de asignación a contar del mes de julio de 2015, se modifican las clausulas tercera, cuarta, quinta y novena del convenio antes citado, en los siguientes términos:

- En la Cláusula TERCERA, el monto que corresponde es de \$7.577.874.- (siete millones quinientos setenta y siete mil ochocientos setenta y cuatro pesos).

- En la Cláusula CUARTA, la suma total asciende a \$7.577.874.- (siete millones quinientos setenta y siete mil ochocientos setenta y cuatro pesos) y corresponde a la cantidad de meses que se reflejan en el cuadro que a continuación se detalla:

NOMBRE COMPLETO DE LA FUNCIONARIA	JORNADA CONTRATADA EN HORAS SEMANALES	NIVEL DE LA CARRERA	ASIGNACION (100%) EN RELACION AL SUELDO BASE MAS ASIGNACION AP DE LA CARRERA REFERENCIAL LINEAL	Nº DE MESES A CANCELAR	MONTO A ENTERAR (\$)
MAURICIO VELEZ CHOVAN	44	10	1.262.979	6	7.577.874
TOTAL A ENTERAR					7.577.874

- El pago del monto previamente señalado, se llevará a efecto, una vez finalizada la tramitación del presente convenio junto al traspaso efectivo de los recursos a la Municipalidad.
- En la cláusula QUINTA, el Municipio deberá entregar una vez realizado el pago correspondiente, al Servicio, un Informe Técnico que entregue los respaldos del pago, el cual será enviado por el Servicio al Ministerio de Salud dentro de los 20 días siguientes al pago de dicha asignación.
- Clausula NOVENA. El convenio que se regulariza comenzó a regir el 01 de enero de 2015 y con una vigencia hasta el 30 de junio de 2015.

Los meses de julio a diciembre 2015, serán transferidos a la Comuna, de acuerdo a lo establecido en el Art. 8 de la Ley N° 20.816 a través de remesas mensuales, enviadas por el Fondo Nacional de Salud.

TERCERA: Se elimina la cláusula SEXTA.

CUARTA: Dejase constancia que el texto restante del Convenio original se mantiene inalterable y que la presente Modificación formará parte integrante del mismo Convenio.

QUINTA: La personería de la D. **María Verónica Silva Latorre**, para representar al Servicio, consta en Decreto N° 51 de fecha 23 de marzo de 2015, del Ministerio de Salud.

La personería de Don **Anthony Torres Fuenzalida**, para representar a la Municipalidad de Arica, consta en el ART. N°62, de la ley 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

SEXTA: El presente convenio se firma en 12 ejemplares, quedando nueve en poder del Servicio, uno en la Municipalidad y dos en la División de Atención Primaria, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

ANTHONY TORRES FUENZALIDA
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA

D. MARIA VERONICA SILVA LATORRE
DIRECTORA (T y P)
SERVICIO SALUD ARICA

2°.- SE MANTIENE LA IMPUTACION del gasto que origine la ejecución del presente Anexo Modificadorio de Convenio que por este acto se aprueba, 541030302 del presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica, año 2015.

3°.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde D. Salvador Urrutia Cárdenas o a quien lo represente, por funcionarios del Subdepartamento de Gestión del Personal del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DRA MARIA VERONICA SILVA LATORRE
DIRECTORA (T y P)
SERVICIO DE SALUD ARICA

División de Atención Primaria – MINSAL
Depto. De Gestión de Recursos Financieros en APS – MINSAL
I. Municipalidad de Arica (2)
Subdirección de Recursos Humanos SSA
Subdepartamento de Gestión del Personal SSA
Subdepartamento Finanzas SSA
Departamento Auditoria SSA
Asesoría Jurídica SSA
Oficina de Partes

que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.



AMADOR RAMIREZ SANTIBAÑEZ
MINISTRO DE FE (S)